

RESOLUCIÓN No. 114
10 de junio de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 2026-IE-00000142"

El Gerente en Encargo de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado veinte (20) de mayo del año en curso TELECAFÉ LTDA. publicó la Convocatoria Pública descrita a continuación, la cual tuvo audiencia de cierre el pasado dos (2) de junio de dos mil veintiséis (2026) de manera semipresencial en la Sala de Juntas de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales y a través de la plataforma google meet, tal como quedó consignado en acta de cierre de procesos suscrita en la misma data, en la que se relacionaron los proponentes, participantes y los funcionarios que oficializaron la audiencia:

- **PROCESO 2026-IE-00000142** – *"Realización de una (1) serie en formato cápsula documental de veintiséis (26) capítulos de cinco (5) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "producción de cápsulas audiovisuales, en formato documental, orientadas a abordar información relevante y de interés en torno a la Copa Mundial 2026, con un enfoque narrativo centrado en historias de alto impacto humano, social y cultural. Las cápsulas serán emitidas dentro de un formato tipo magazín/documental llamado "Telecafé es Mundial" desarrollado por Telecafé, concebido como una plataforma integral de cobertura del Mundial, que articula información, análisis y relatos que conectan con las audiencias desde una perspectiva cercana y emocional".*

Que en el proceso referido presentaron propuesta dos (2) oferentes a saber:

- CIAMON FILMS S.A.S.
- MAEDO GO ON S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el siguiente sentido:

"CIAMON FILMS S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Se solicitó presentar documento de composición accionaria o documento que acredite los socios, accionistas o constituyentes, con el fin de verificar la experiencia específica aportada en la oferta, en aplicación al (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.), que reza que para las sociedades con un tiempo de conformación inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica".

"MAEDO GO ON S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicitó al oferente: 1. Suscribir por parte del representante legal de la entidad, el certificado de encontrarse a paz y

salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social, aportado en la oferta. 2. Se solicita aclarar el recurso humano ofertado, toda vez que no corresponde en su totalidad a la caracterización requerida dentro de la convocatoria pública. 3. Se solicita presentar experiencia específica a través de certificaciones o copias de contratos y/o actas de terminación de conformidad con lo descrito en la Convocatoria Pública. 4. Suscribir por parte de la Representante Legal, la garantía de seriedad de la oferta presentada junto con la propuesta, así como presentar la ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES COLOMBIANAS (Aplicación Decreto 1860 de 2021), toda vez que el oferente se acoge a su calidad mipyme para determinar el porcentaje de suma asegurada en la póliza presentada. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica.

Que tal como ya se mencionó anteriormente, una vez agotada la verificación documental habilitante por parte del Área Jurídica de las (2) propuestas presentadas para el proceso al que se refiere el presente Acto Administrativo y aptas para tal fin (CIAMON FILMS S.A.S. y MAEDO GO ON S.A.S. respectivamente), las mismas fueron trasladadas a la Coordinación de Producción y Programación del Canal, para agotar la correspondiente verificación de la presentación de la documentación técnica y posterior traslado al comité evaluador externo determinado a través de la Resolución No. 105 del 14 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico Evaluador de las Convocatorias Públicas de TELECAFÉ LTDA. para la adquisición de obras audiovisuales en los diferentes formatos en la vigencia dos mil veintiséis (2026)", para surtir la correspondiente evaluación y puntuación.

Que el Comité Técnico Evaluador de las Convocatorias Públicas de TELECAFÉ, remitió el informe de evaluación con los respectivos puntajes al Área Jurídica de TELECAFÉ LTDA., y ésta procedió a consolidar los promedios de los mismos obtenidos por los oferentes en el proceso.

Que así las cosas, una vez agotado el proceso de verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico y contar con la correspondiente puntuación de cada uno de los criterios establecidos en la Convocatoria Pública del proceso que nos ocupa, el día miércoles tres (3) de junio de dos mil veintiséis (2026), fue publicado a través de la plataforma SECOP II y la página web de TELECAFÉ LTDA., el Informe de Evaluación del proceso, en lo referente a la habilitación jurídica y financiera de los oferentes, así como la puntuación respectiva de los aspectos técnicos, estando a disposición del mismo y de la ciudadanía en general, por espacio de dos (2) días hábiles, es decir, hasta el día viernes cinco (5) de junio de la presente vigencia, en cabal cumplimiento del cronograma establecido en la Convocatoria Pública.

Que, en coherencia con lo anteriormente descrito, a continuación, se relaciona la puntuación consolidada obtenida por el proponente así:

- CIAMON FILMS S.A.S.: ochenta y uno puntos con cincuenta décimas (81.50) de cien (100) puntos posibles.
- MAEDO GO ON S.A.S. ochenta y seis (86.00) puntos de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, CIAMON FILMS S.A.S. radicó a través de correo electrónico el día viernes 5 de junio de 2026, solicitud de aclaración sobre el resultado de la evaluación, misma que fue respondida al peticionario y publicada en la página web del Canal y en la plataforma SECOP II, sin que dicha contestación versara sobre el resultado final para la adjudicación, más que la corrección del puntaje para la

empresa MAEDO GO ON S.A.S., en el ítem “EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA DEL DIRECTOR Y PRODUCTOR GENERAL”, pasando de asignación cero (0) a asignación de cinco (5) puntos “DIRECTOR” y cinco (5) puntos “PRODUCTOR GENERAL”, pasando de una puntuación consolidada de ochenta y seis (86) puntos a noventa y seis (96) puntos.

El replanteamiento del informe de evaluación tuvo lugar por parte del Comité Técnico Evaluador, asignando el correspondiente puntaje a la empresa MAEDO GO ON S.A.S., en el ítem “EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA DEL DIRECTOR Y PRODUCTOR GENERAL”, mismo que fue publicado el día nueve (9) de junio de la presente vigencia, a través de la página web de TELECAFÉ www.telecafe.gov.co y a través de la plataforma SECOP II, junto con la respuesta al peticionario, otorgando un plazo para presentar observaciones al mismo hasta el día miércoles diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), hasta las 5:00 p.m., no presentándose objeciones al mismo, por cuanto este queda en firme.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el informe evaluativo es un acto administrativo de mero trámite, a través de acta de reunión suscrita el día diez (10) de junio de la presente anualidad, el Comité Evaluador de TELECAFÉ LTDA. recomendó a la Gerencia en Encargo, adjudicar el proceso objeto del presente acto administrativo a la empresa MAEDO GO ON S.A.S., en virtud a que la propuesta cumplió a cabalidad con las exigencias descritas en el respectivo documento de Convocatoria Pública y obtuvo la mayor puntuación posible referenciada en el proceso.

Que la Gerencia en Encargo acoge la recomendación del Comité Evaluador y por lo tanto se procede a adjudicar el proceso, de conformidad con lo descrito en la “SOLICITUD DE PROPUESTA NO COMPROMISORIA” en su Ítem 18 “COMPETENCIA PARA ADJUDICAR” que a la letra indica:

“La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. previa evaluación de las propuestas, análisis de las mismas y recomendación del Comité Evaluador, adjudicará el contrato”.

Que la decisión de adjudicación queda en firme a través del presente documento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2026-IE-00000142** *“Realización de una (1) serie en formato cápsula documental de veintiséis (26) capítulos de cinco (5) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “producción de cápsulas audiovisuales, en formato documental, orientadas a abordar información relevante y de interés en torno a la Copa Mundial 2026, con un enfoque narrativo centrado en historias de alto impacto humano, social y cultural. Las cápsulas serán emitidas dentro de un formato tipo magazín/documental llamado “Telecafé es Mundial” desarrollado por Telecafé, concebido como una plataforma integral de cobertura del Mundial, que articula información, análisis y relatos que conectan con las audiencias desde una perspectiva cercana y emocional”, al oferente MAEDO GO ON S.A.S. identificado con Nit: 901.706.989-8, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa y seis (96.00) puntos de cien (100) puntos posibles.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián - 5720 -
JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Gerente en Encargo

- Proyecto: Ángela Lucía Orozco Gómez – Asistente Jurídica *Ang.*
- Reviso: Lizett Paola Hincapié Ome – Coordinadora del Área de Producción y Programación *Lizett*
- Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General *JM*